

IP 6/04

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto
por el que se aprueba el II Plan General de Juventud
de Castilla y León

*Fecha de aprobación:
Pleno 30 de junio de 2004*



Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan General de Juventud de Castilla y León

Habiéndose solicitado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, Informe Previo y preceptivo al CES, al amparo de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/1990 de creación del mismo, con registro de entrada en el CES número 437/04, de 14 de junio de 2004.

Visto que no se solicita tramitación de urgencia, procede aplicar el trámite ordinario previsto en el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 2/1992.

Se acompaña al texto del Proyecto de Decreto la memoria del mismo, un resumen de las Observaciones realizadas por las restantes Consejerías de la Junta de Castilla y León, e Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El presente Informe fue elaborado por la Comisión de Trabajo de Area Social en su reunión del día 18 de junio de 2004, visto por la Comisión Permanente el día 25 de junio de 2004, y aprobado en sesión Plenaria del día 30 de junio de 2004.

Antecedentes

Primero.- El preámbulo de la norma es suficientemente clarificador sobre los antecedentes que más inmediatamente ilustran a la norma. Naturalmente el I Plan General de Juventud, aprobado por Decreto 129/2001, de 26 de abril, es el antecedente más próximo y se deroga en la presente norma.

La Ley 11/2002, de 11 de julio de la Juventud de Castilla y León prevé en su artículo noveno la elaboración de un Plan General de Juventud para cada legislatura. Esta Ley fue informada por el CES en su Informe Previo 9/01.

Segundo.- La trascendencia que el tema de la situación de los jóvenes en el mercado laboral tienen en la Región ha llevado al CES a elaborar un Informe a Iniciativa Propia sobre *El Empleo de los jóvenes en Castilla y León* (IIP 1/03), cuyas reflexiones, conclusiones y



recomendaciones son plenamente vigentes y han sido tenidas en cuenta en el presente Informe.

Tercero.- El colectivo de la juventud ha sido objeto de atención especial a nivel de organizaciones internacionales como la O.I.T. en su Informe *Emplear a los jóvenes: promover su crecimiento intensivo en el empleo*, utilizado en el Simposio de Ginebra sobre Estrategias para Combatir el Desempleo y la Marginalización de los Jóvenes (1999); y en el marco de la U.E. se publicó en 2001 el *Libro Blanco de la Comisión Europea, un nuevo impulso para la juventud europea*, que fue precedido de una consulta muy amplia de la que se recogió información que ha servido para extraer un diagnóstico que se incorpora al Libro en su Anexo I. Este documento propone dotar a la U.E. de un nuevo marco de cooperación en el ámbito de la juventud, y supone la definición por primera vez de propuestas sobre políticas públicas europeas en materia de juventud.

Se constatan las enormes diferencias entre los países miembros tanto en los comportamientos de sus mercados laborales, como en la forma de entender y aplicar las políticas de empleo, por lo que este marco europeo regulador ha de servir para aproximar estas políticas, sin que sea óbice la existencia de modelos diferentes.

Con la introducción en los tratados comunitarios de los nuevos títulos sobre el empleo, la U.E. se dotó de competencia para desarrollar estrategias y programas en áreas como: *La Estrategia Europea de Empleo*, el *Modelo Social Europeo*, o la *Agenda Social*.

El *Programa Juventud*, cuyos objetivos son promover la contribución activa de los jóvenes a la construcción europea, desarrollar la comprensión intercultural, reforzar el respeto a los derechos humanos, la lucha contra el racismo y la xenofobia, desarrollar el sentido de la responsabilidad y el espíritu de empresa, es el instrumento al servicio de la cooperación que solicitaba el *Libro Blanco*.

Las líneas de actuación comunitaria han ido desde la protección de los jóvenes ante el trabajo (recomendación de la Comisión de 31 de enero de 1997), la promoción del intercambio de jóvenes trabajadores de los Estados Miembros a través de programas específicos que incluyen estancias, traslados y conocimientos de idiomas (*Programa Sócrates*, *La Juventud por Europa*), el desarrollo de la Formación Profesional (para lo que se reformó el Fondo Social Europeo), para lo que se contó con el *Libro Blanco Competitividad y Empleo* y el *Programa Leonardo Da Vinci*, y la promoción del empleo juvenil (Resolución del Consejo de 23 de enero de 1984).



En España las políticas de empleo referidas a los jóvenes se han acometido, en función de las situaciones económicas y las variaciones demográficas, a través de los *Planes de Empleo Juvenil*, de la legislación laboral (mereciendo destacarse la modificación del Estatuto de los Trabajadores en 1984), y la adaptación de los diferentes tipos de contrato laboral. Otro instrumento del que se han derivado buenos resultados, son las *Escuelas Taller y Casas de Oficio* y el *Plan de Formación e Inserción Profesional (FIP)*.

Actualmente el instrumento básico referido a la política de la juventud a nivel nacional es el *Plan Global en materia de juventud 2000-2003* que se está evaluando en estos momentos por la Comisión de Seguimiento. Este Plan introdujo una serie de Programas innovadores referidos al ocio (Programa Redes para el tiempo libre), la salud (Campaña para prevenir trastornos nutricionales en jóvenes), nuevas tecnologías (Ciberespacio joven), e inclusión social (Módulo joven). A nivel regional el documento que se informa supone *el II Plan Global* referido específicamente a la juventud.

Observaciones Generales

Con carácter previo el análisis del Proyecto de Decreto, resulta necesario determinar el concepto de "joven", pues se trata de una construcción artificial que presenta significados diferentes según el contexto histórico, social, legal, político y cultural en el que se utilice. En la Comisión Europea se viene refiriendo el concepto a las personas de edades comprendidas entre 15 y 25 años, por analogía con el Parlamento y el Consejo para el Programa Juventud. Sin embargo, la Ley 11/2002 de la Juventud de Castilla y León, en su artículo 1.3, considera "joven" a los efectos de la Ley de los 14 a los 30 años, y añade "... *sin perjuicio de lo establecido en otras normas promovidas por el Estado o la U.E.*", reconociendo la falta de utilización homogénea del concepto. En los informes del CES se utiliza el grupo de edad de 16 a 29 años como "joven" para hacerlo coincidir con los tres subgrupos en los que la Encuesta de Población Activa (EPA) subdivide a los jóvenes (16 a 19 años, 20 a 24 años, y 25 a 29 años).

A este respecto, el Proyecto de Decreto no dice expresamente qué edades abarca el concepto de "joven". Debiendo ser éstas las mismas que establece la Ley 11/2002, puesto que se trata de una norma de desarrollo.

También es conveniente establecer el perfil de los jóvenes como acertadamente hace el documento que se informa partiendo de un *Estudio de la Juventud de Castilla y León*, en cumplimiento del mandato de la Ley 11/2002, observándose una gran coincidencia entre las características de este colectivo que se destacan y las que aparecen en el Informe a Iniciativa Propia del CES sobre *El Empleo de los Jóvenes en Castilla y León (IIP 1/03)*, así como con la



información recogida por la Comisión Europea sobre los jóvenes europeos en la fase preparatoria del *Libro Blanco "un nuevo impulso para la juventud europea"*, y que sirven, todas ellas, para identificar cada vez más a la juventud como una etapa caracterizada por las dificultades para conseguir la emancipación del hogar familiar, con grandes trabas para acceder al mercado laboral, y, en su caso, para mantenerse en él, por la discriminación laboral respecto al resto de los trabajadores pese a su alto nivel de formación, por la existencia de grandes diferencias por razón de sexo y de su carácter urbano o rural en el trato del mercado laboral, entre otras.

Por último, es preciso conocer el marco de la situación demográfica, social y económica, en la que se desenvuelven sus relaciones, de forma que permita hacer un diagnóstico ajustado a la situación real, para lo que sin duda sirve el *Estudio de la Juventud de Castilla y León* (que hubiera sido útil contar con él para un mejor análisis del documento), y los Informes del CES, ya citados. Si bien, en el Plan General se recogen las recomendaciones del *Informe sobre La emancipación de los jóvenes en Castilla y León*, cuando son las conclusiones las que reflejan la situación a la que nos venimos refiriendo.

Primera.- El II Plan General que se informa, es desarrollo de un mandato de la Ley de Juventud de Castilla y León, supone también la continuidad en la política sobre la juventud en cuanto sigue al I Plan General de Juventud de 2001, al que deroga expresamente en la Disposición Derogatoria. Este nuevo Plan declara una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, aglutina las grandes directrices estratégicas de la Junta de Castilla y León en aquellas políticas que inciden directamente sobre los jóvenes, constituyéndose en la referencia normativa a tener en cuenta en materia de juventud y de obligado cumplimiento para los poderes públicos relacionados con estas políticas que, con carácter transversal, implica a casi todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León, como puede observarse en el Capítulo V.

Segunda.- El documento responde a su naturaleza planificadora: fijando objetivos y fines, estableciendo principios y líneas estratégicas, describiendo programas adscritos a cada área de intervención (promoción juvenil, transversalidad y colaboración institucional) que coinciden con la Ley de Juventud de Castilla y León.

Su descripción es muy general y abierta. Se valora positivamente la inclusión en este II Plan General de una síntesis de la evaluación del I Plan General de Juventud (2001-2004), porque la experiencia que se adquirió en su aplicación ha de servir al nuevo Plan y es bueno continuar con aquellas medidas que contaron con mejor acogida y buenos resultados. No obstante,



hubiera sido conveniente contar con más datos, con un análisis de evaluación más completo, y con los criterios utilizados en la misma.

Tercera.- El Plan contrarresta el carácter excesivamente enunciativo de su contenido con la inclusión de medidas de aplicación práctica, de desarrollo normativo y de seguimiento y control en sus Capítulos VI y VIII. Incluyendo también el Capítulo VII las previsiones de financiación y un análisis de costes en el Capítulo X; lo que dota de un carácter más realista al documento.

Cuarta.- Como no puede ser de otra forma en un instrumento de esta naturaleza, siguiendo las propuestas de la Comisión Europea y de la Ley de Juventud de Castilla y León, ha contado con un abanico de consultas internas y externas en trámite de audiencia, que aseguran contar con la participación y experiencia de entidades y asociaciones.

Observaciones Particulares

Primera.- La reseña del proceso de consulta que se incluye en el Capítulo I aparece descompensada, pues se cita las Secretarías Generales y las Direcciones Generales de las diferentes Consejerías de la Junta de Castilla y León muy exhaustivamente y, por el contrario, sólo en el último párrafo se enumeran unas pocas organizaciones fuera de la Junta de Castilla y León. Parece obligado que en este trámite de consulta previa, se haya contado con las Diputaciones y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes directamente, o a través de la Federación de Municipios y Provincias, pues estos Entes Locales están directamente implicados y aparecen citados en el Plan; también con las OPAS más representativas en Castilla y León por su vinculación al espacio rural; la Confederación de Empresarios en cuanto a las actuaciones referidas al empleo; las organizaciones y asociaciones de economía social; las asociaciones de minusválidos, etc.. Quizás se consultaran pero no aparecen citadas.

Segunda.- En el Capítulo II debe completarse el enunciado del primero de ellos de la siguiente forma "El desarrollo de los valores democráticos, solidarios y participativos".

Tercera.- El Capítulo III recoge las finalidades, objetivos y áreas de intervención de forma tan escueta que resulta difícil un análisis de los/as mismos/as, pues no se concreta su alcance. La rúbrica del Capítulo debe referirse sólo a finalidades y objetivos, pues éstos son su contenido y las áreas de intervención aparecen en el Capítulo IV. Es seguro que se ha querido evitar mayor detalle para huir de un documento excesivamente extenso y que cada actuación



dispondrá de unas fichas en las que se concretarán las actuaciones y su plazo de aplicación pero, no conociendo estos extremos, lo más que puede valorarse es la adecuación de los enunciados que aparecen en el capítulo y, en principio, esas finalidades y objetivos, parecen acertados si bien, dado que la emancipación está ligada a la suficiencia de recursos económicos que permitan la misma, han de reforzarse las medidas sobre empleabilidad como requisito necesario para poder plantearse una vida independiente.

En relación a la vivienda, es una buena iniciativa la que ha tenido la Junta de Castilla y León de mediar a través de la empresa pública GICAL S.A. en la oferta de viviendas en alquiler, creando una reserva de viviendas vacías (REVIVAL) y un registro de potenciales arrendatarios (RAPA), como modo de incentivar este mercado tan necesario para los jóvenes, para los que el CES en su *Informe Previo 1/04 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el funcionamiento de la Reserva de Viviendas Vacías en Alquiler de Castilla y León*, en su Recomendación Cuarta pedía un tratamiento prioritario junto a otros colectivos en cuanto a la selección de arrendatarios.

Resulta necesario promover políticas activas de empleo que terminen con las actuales diferencias entre jóvenes trabajadores varones y mujeres en el mercado laboral, respecto, sobre todo, a las tasas de ocupación, desempleo y temporalidad.

Las actuaciones de orientación, han sido valoradas por el CES en sus Informes como fundamentales en la búsqueda de empleo, adecuando los perfiles laborales a los puestos de trabajo y ayudando a aprovechar las cualidades profesionales y habilidades hacia el tipo de trabajo en el que mejor se aprovechen (empleo asalariado, por cuenta propia, iniciativa empresarial, etc.).

Es conveniente que el Plan cuente con el asesoramiento y colaboración de las Universidades de la Comunidad, en cuanto conocedoras y formadoras de un porcentaje de la juventud, adecuando la formación a la demanda de empleo, orientando a los recién titulados, incluyendo en su formación los idiomas, etc.

Especial importancia reviste la finalidad 5, referida a la juventud en el mundo rural, por la necesidad de evitar que los jóvenes abandonen este medio fijando población en edad de trabajar, de procrear y de poder atender a sus mayores. La especificidad del empleo en este ámbito, con escasas oportunidades de empleo asalariado, aconseja apoyar los proyectos de autoempleo, proyectos de economía social, y las sustituciones, por cambio generacional, en las empresas familiares como formas de empleo. Si embargo el envejecimiento de la población rural en nuestra Comunidad abre un campo de posibilidades de empleo relacionadas con los servicios sociales que ha de estudiarse. También la industria de transformación de productos



autóctonos (agrarios o no) y, en algunos casos, el turismo, son otros campos con potencial empleador.

Aunque los jóvenes no sólo requieren trabajo, sino también calidad de vida, posibilidades de relación con otros jóvenes, de ocio, vivienda, etc., para residir satisfechos en este medio. Una de las finalidades a conseguir por el Plan, debe ser evitar que los jóvenes abandonen Castilla y León.

Cuarta.- Capítulo IV. La estrategia de la transversalidad se está aplicando cada vez más a políticas que afectan a diferentes campos de actuación, que necesitan aportaciones diversas para alcanzar resultados óptimos. Así en empleo, medio ambiente, servicios sociales, etc., se está apostando por este enfoque integral que impregna varias políticas desde las que ha de coadyuvarse en los objetivos fijados. En el caso de los jóvenes, está clara la necesidad de la complementariedad de actuaciones desde diversas Consejerías, aunque se piloten desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Quinta.- Capítulo V. El derecho a la información aparece citado como una de las prioridades de los jóvenes europeos en el *Libro Blanco "un nuevo impulso para la juventud"*. A criterio del CES, la información que hoy ha de darse a los jóvenes debe trascender del ámbito territorial regional y tener como marco de referencia, al menos, el espacio de la nueva U.E. y en muchos casos no habrá de obviarse el fenómeno de la globalización con el que se sienten en un alto porcentaje identificados, pues pueden ser la información que cuenta con el apoyo de las nuevas tecnologías, los intercambios y encuentros entre jóvenes, el conocimiento de idiomas, los mejores medios para dar a conocer e ilusionar a los jóvenes con la nueva realidad político territorial que se está gestando, la U.E. a la que pertenecen y de la que parecen sentirse muy alejados (a tenor de la información que aparece en diversos documentos comunitarios). Es difícil participar en algo que se desconoce, que aparece excesivamente complejo como lo son las Instituciones Comunitarias Europeas.

La propia información sobre el Plan, debe hacerse llegar a la mayor parte posible de jóvenes, aprovechando los medios de información que hoy existen.

El área de consumo, aparece demasiado genérica, y es conveniente concretar más los derechos de los jóvenes y sectores específicamente dirigidos a ellos.

Sexta.- Capítulos VI al IX. Tienen un carácter operativo en cuanto sirven para hacer posible el Plan General. El desarrollo normativo pendiente, las fuentes de financiación o cofinanciación que se recogen, junto a los medios humanos y materiales, en la parte dispositiva



del Decreto aprobatorio del Plan, cuyo proyecto se informa, y las medidas de seguimiento que incluyen la creación de una Comisión al efecto y un análisis de los costes por áreas.

Respecto al Capítulo IX, análisis de costes, el montante presupuestario previsto en el mismo y las partidas asignadas a los diferentes programas, no constituye una financiación nueva, sino que en el mismo aparecen incluida cualquier actuación llevada a cabo por cualquier Consejería que tenga que ver como beneficiario a un joven, directa o indirectamente.

Recomendaciones

Primera.- El CES valora positivamente la iniciativa que supone este documento al dotar a nuestra Comunidad Autónoma de un instrumento básico de la política sobre juventud, de carácter integral y transversal que continúa las actuaciones y estrategias tendentes al logro de los objetivos establecidos en línea de continuidad con el I Plan General, recogiendo lo mejor de su experiencia y añadiendo actuaciones novedosas.

Segunda.- El CES desea que el Plan acierte a ilusionar a los jóvenes haciéndolos partícipes de sus líneas y objetivos, porque sin su compromiso activo estará abocado al fracaso. De la coincidencia entre las propuestas del Plan y las aspiraciones de los jóvenes puede surgir ese elemento ilusionante en este primer momento, su resultado podrá evaluarse más tarde en función de su eficacia a la hora de dar respuesta a las inquietudes de la sociedad joven, de alcanzar soluciones a sus necesidades, porque de lo contrario no será más que un catálogo de buenas intenciones.

La información disponible en diversas fuentes comunitarias, nacionales y regionales, coincide en la escasa participación de los jóvenes en la vida pública, derivada en gran medida por el desconocimiento de los mecanismos de participación y su verdadera eficacia, en contraste con su disposición a la participación. Por ello es conveniente que, durante el proceso de aplicación del Plan, se continuara contando con las aportaciones de los jóvenes y las valoraciones sobre la eficacia de las actuaciones, permitiendo correcciones en función de una realidad cambiante, por lo que se deberían organizar periódicamente encuentros, encuestas, foros de opinión y trabajo en colaboración con el órgano de seguimiento y evaluación, o incluso valorando la conveniencia de contar con una representación de los jóvenes más amplia de la prevista en la Comisión de Seguimiento.



Tercera.- En relación con la Observación General de carácter previo es conveniente que en el Plan se incluya una definición de "joven" a los efectos del mismo, debiendo ser la que ofrece la Ley en su artículo 1.3, ya que este Decreto es desarrollo de la misma.

Cuarta.- El fenómeno creciente de la inmigración, que está aportando población extranjera a nuestra sociedad en porcentajes significativos, en gran medida de población joven, introduce un elemento nuevo (al menos en las actuales proporciones) a tener en cuenta en cualquier política social. Los jóvenes europeos no constituyen un conjunto homogéneo, sino un colectivo con una gran diversidad social, cultural, racial, idiomática, etc., que cada día está siendo más compleja; forman parte de esa sociedad plural que va a exigir de ellos capacidades de comprensión, de tolerancia, de convivencia e integración social, muy superiores a las que fueron requeridas a sus mayores por unas sociedades más homogéneas.

El *Tratado de Amsterdam* reforzó en su artículo 13 la lucha contra cualquier discriminación, y la U.E. dispone de normas contra la xenofobia (Directiva 2000/43/CE y Directiva 2000/78/CE), y un *Programa de Acción Continuo para luchar contra la Discriminación* (20001-2006); y en la línea con esta orientación europea, el Plan General ha de introducir actuaciones de compromiso con el carácter multicultural de nuestras sociedades. El esfuerzo de los jóvenes de hoy debe ir en un doble sentido: conocer y relacionarse con naturalidad con jóvenes de otros Estados miembros que, con ellos, forman parte de una misma identidad política-territorial europea, aprendiendo a considerarse parte de un todo que tiene como uno de sus principales activos la diversidad cultural de sus pueblos que, sin embargo, comparten raíces históricas, culturales y valores comunes. De otra parte, asistir también con naturalidad a un fenómeno de permeabilización de la sociedad europea a otras presencias que van asentándose en ella, integrándose y aportando nuevos matices culturales a una sociedad en constante transformación, que debe ser tenida en cuenta por los poderes políticos en relación a muchas materias: laborales, salud, educación, vivienda, servicios sociales, etc., para adelantarse a los cambios que van a producirse en un futuro inmediato. Por ello, el Plan debería recoger como finalidad específica lo dicho, e incluir más contenido de integración social.

Quinta.- Los europeos estamos asistiendo a un fenómeno histórico como lo es la construcción de la unión política de Europa. Sin embargo, los jóvenes y los ciudadanos en general están observando el fenómeno desde la distancia a que les somete la insuficiencia de cauces de participación, que les hace considerar que, en la creación de la U.E., son las Instituciones y los Gobiernos los que están teniendo protagonismo, cuando se trata de algo trascendental para los ciudadanos de los Estados miembros.



El CES cree que es necesario implicar fundamentalmente a los jóvenes, ya que de ellos es el futuro en esta nueva Europa, para que la sientan "algo suyo" y se identifiquen mejor con ella. Son necesarias más actuaciones en materia de información, educacionales, participativas, de movilidad, que hagan sentir a los jóvenes contribuir con este momento que está determinando la sociedad política en la que vivirán. Fomentar el sentimiento de pertenencia a Europa.

Sexta.- Las realidades tan diferentes que viven los jóvenes en el mundo urbano y en el rural, mediatiza cualquier actuación en función de que se dirija a uno u otro espacio, de tal manera que el empleo, la vivienda, las relaciones sociales, la movilidad, etc., adquieren una dimensión diferente referenciándolas a un ámbito u otro. Por ello, el CES entiende que más que una finalidad concreta (la 5 en el Programa) debieran operar estos dos espacios como dos plantillas diferentes a aplicar en todas o casi todas las actuaciones.

Séptima.- Además de la atención telefónica directa de información sobre la sexualidad, recogida en el contenido relativo a salud, es conveniente contar con centros de orientación e información para jóvenes en cuestiones de salud y sexualidad.

Octava.- Resulta imposible poder valorar el Capítulo IX, toda vez que las cantidades que aparecen presupuestadas aplicadas a cada programa, no pueden considerarse suficientes o insuficientes, al desconocer el número de actuaciones previstas en cada programa y su coste, el número de beneficiarios a los que se quiere llegar, etc.

El carácter abierto con el que debe concebirse este documento hace que tan importante como garantizar suficiencia presupuestaria a cada programa, lo sea la posibilidad de traspasar fondos de unas actuaciones a otras en función de los cambios que las evaluaciones periódicas vayan aconsejando, reforzando aquéllas que mejores resultados obtienen o las que cuentan con mayor demanda. En este sentido, la previsión que recoge el Capítulo VIII de que la Comisión de Seguimiento se reúna con carácter anual al menos una vez al año, resulta insuficiente si se quiere contar con una evaluación periódica que permita reaccionar a tiempo de corregir desviaciones; al menos debería reunirse una vez al semestre.

Novena.- En la medida de lo posible las iniciativas de empleo incluidas en los contenidos operativos deben primar el empleo estable.

Décima.- Se debe reflexionar sobre si las medidas de naturaleza fiscal incluidas en el marco operativo "Hacienda" deben plantearse dentro de este Plan de Juventud, pues no parece



el marco normativo adecuado. En este sentido deberían concretarse las actividades de los jóvenes sujetas a posibles beneficios fiscales.

Undécima.- Tal y como se constata en el Informe a Iniciativa Propia 1/2003 “ El empleo de los jóvenes en Castilla y León, nuestra región está sufriendo una salida de jóvenes ante las perspectivas económicas y laborales. Por ello se recomienda reforzar el Plan general con medidas específicas para crear las condiciones necesarias que permitan a los jóvenes castellanos y leoneses residir y desarrollar su futuro profesional en esta Comunidad y que necesariamente han de partir de un mercado laboral que les ofrezca condiciones adecuadas de trabajo.

Valladolid, 30 de junio de 2004

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: José Luis Díez Hoces de la Guardia

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández